

Seguro Combinado de Responsabilidad Civil General

UMAS
MUTUA DE SEGUROS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Por el seguro de Responsabilidad Civil, la Mutua se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el Contrato, a cubrir el riesgo y el pago de la indemnización a cargo del asegurado a favor de un tercero, por los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el Contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado conforme a Derecho.



¿Qué se asegura?*

La Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

Garantías cubiertas dentro de los límites fijados en el Contrato:

- ✓ Abono a los perjudicados, sus herederos, de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
- ✓ El pago de costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al incidente, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Mutua de acuerdo con lo previsto en el Contrato, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el incidente.
- ✓ La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- ✓ Responsabilidad civil de los empleados del Asegurado.

* Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato

- ✗ Por los daños materiales causados por incendio, explosión y agua.
- ✗ Por los daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- ✗ Que deba ser objeto de cobertura de un seguro obligatorio.
- ✗ Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de elementos remolcados o incorporados a ellos.
- ✗ Derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave, aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- ✗ Los gastos de apelación o recurso a un Tribunal Superior, a menos que la Mutua estime que dicha apelación o recurso son necesarios.
- ✗ La defensa de la responsabilidad criminal queda excluida de la cobertura, a menos que la Mutua estime conveniente efectuarla conjuntamente con la civil.
- ✗ Las responsabilidades por participación en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en sus pruebas preparatorias.
- ✗ Por actos dolosos, con negligencia grave o en estado de embriaguez, así como por los daños a personas o bienes causados voluntariamente por el Asegurado, a menos que tuviesen por finalidad evitar otros más graves.
- ✗ Por humo, vapores, hundimiento, vibración o desplazamiento de terrenos o edificios y defectos en las instalaciones sanitarias.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El pago de multas o sanciones, ni las consecuencias del impago de éstas.
- ✗ Las cantidades o porcentajes de franquicia sobre las indemnizaciones que hayan sido pactadas en el Contrato.
- ✗ Honorarios de letrados y profesionales designados por el Asegurado.
- ✗ Queda excluida la responsabilidad civil:
 - ✗ Por las reclamaciones que se basen en el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones contractuales del Asegurado.
 - ✗ Por los daños sufridos por los bienes, que por cualquier motivo, se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
 - ✗ Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
 - ✗ Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
 - ✗ Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, aguas superficiales y subterráneas y atmósfera.
 - ✗ Por daños causados por los productos, materiales y animales, después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - ✗ Por daños causados por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados o entregados.



Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.
- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Aseguradora, o no se les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! No comunicación de modificaciones del estado y/o propiedad del Riesgo.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Aseguradora.
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.
- ! El importe de los gastos judiciales a cuenta de la Mutua no excederá de la cantidad fijada en esta póliza, como límite de la responsabilidad de la Mutua por incidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- Territorio Nacional



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.